



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

N° 1132018-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 24 SET. 2018

VISTO;

Informe N°14-2018-GRA-GG/ORADM-DPCM, Informe N°294-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF, Oficio N°1276-2018-GRA-GG/OREI, Informe N°447-2018-GRA/GG-OREI-DDCC, Informe N°0109-2018-GRA/GG-OREI-DDCC-EEP-CCTH, Opinión Legal Nro. 11-2018-GRA/GG-ORAJ-WDTP, Oficio N°855-2018-GRA-GG/OREI, Informe N°386-2018-GRA/GG-OREI-DDCC, Informe N°033-2018-GRA/GG-OREI-DDCC-EEP-JCOC, Oficio N°2075-2017-GRA-GG/OREI, Contrato de Consultoría N°548-2015, Oficio N°687-2018-GRA-GG/OREI, Informe N°325-2018-GRA/G-OREI-ABP, Formato de solicitud para el reconocimiento de créditos devengados, solicitud s/n para pago vía crédito devengado, conformidad del servicio mediante anexo 04; sobre reconocimiento de pago vía créditos devengados , a 140 folios;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal,

Que, mediante con fecha 15 de diciembre del 2015, el Gobierno Regional de Ayacucho y el Ing. Witman Grover Prado Coila, suscribieron el Contrato de Servicio de Consultoría N°548, con el objeto de contratar el "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E. N°38113/Mx-P de GUAYACONDO, DISTRITO DE TAMBILLO, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO";

Que, mediante solicitud S/N en Ing. Witman Prado Coila, solicita el pago correspondiente al Contrato de Servicio de Consultoría N°548;

Que, mediante Informe N°1130-2017-GRA/GG-OREI-ABP, Oficio N°2075-2017-GRA-GG/OREI y el Anexo 04 de fecha 22 de junio del 2018, se tiene la conformidad del servicio prestado;

Que, mediante Informe N°294-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 04 de septiembre del 2018, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, informa que



de la evaluación del expediente, se ha verificado el cumplimiento de las condiciones que establece el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, así como de la directiva de la Entidad; contando con Marco Presupuestal 2018, con cargo a la Meta 0072: "Elaboración de Perfiles de Inversión Pública". Fuente de Financiamiento: (1-00); recomendando declarar procedente el reconocimiento de la obligación de pago por parte del Gobierno Regional de Ayacucho, a favor del Ing. Witman Grover Prado Coila, por el monto de S/.11,300.00 soles por el SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DEL PERFIL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E. N°38113/MX-P DE GUAYOCONDO , DISTRITO DE TAMBILLO, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO";

Que, mediante Informe N°14-2018-GRA-GG/ORADM-DPCM de fecha 18 de septiembre del 2018, la Abog. Deborah Pamela Cornejo Melgar, informa que de la revisión del expediente , se aprecia la existencia de la obligación de pago por parte del Gobierno Regional de Ayacucho, a favor del Ing. Witman Grover Prado Coila, por el Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio a Nivel del Perfil del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primaria en la I.E N°38113/MX-P de Guayocondo, Distrito de Tambillo, Provincia de Huamanga-Ayacucho" de conformidad al Contrato de Servicio de Consultoría N°548 de fecha 15 de diciembre del 2015; acreditándose con documentación sustentatoria el cumplimiento de los requisitos previstos en la Directiva N°001-2017-GRA/GG-ORADM; por lo que recomienda al Director Regional de Administración, reconocer y otorgar mediante obligación Pendiente de pago del ejercicio anterior (Vía Crédito Devengado), a favor del Ing. Witman Grover Prado Coila, el monto ascendente a S/.11,300.00 nuevos soles, debiendo ser la afectación presupuestal a la Meta 0072 "Elaboración de Perfiles de Inversión Pública. Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, el numeral 37.1 del artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece los procedimientos para el tratamiento de los compromisos y devengados a la culminación del año fiscal, incidiendo que los gastos comprometidos y no devengados el 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha y sujeto a la disponibilidad presupuestal de la entidad. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados, cabe precisar, con posterioridad al 31 de diciembre no se puede efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esta fecha;

Que, debe entenderse por créditos a las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio, en ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios,



bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces, siendo así, los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Entidad. La acción de cobro de los créditos a cargo del Estado, cualquiera sea el acreedor, prescribe a los quince (15) años;

Que, los artículos 7º y 8º del "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a cargo del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que, "El Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente", por lo que corresponde emitir la Resolución Directoral con la cual se reconozca el pago del crédito devengado a favor del Ing. Witman Grover Prado Coila;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2018-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, mediante obligación Pendiente de pago del ejercicio anterior (Vía Crédito Devengado), a favor del Ing. Witman Grover Prado Coila, el monto ascendente a la suma de S/.11,300 once mil trescientos nuevos soles 00/100 , por el concepto del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio a nivel de Perfil del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primaria en la I.E. N°38113/MX-P de Guayocondo, Distrito de Tambillo, Provincia de Huamanga-Ayacucho", debiendo ser la afectación presupuestal a la Meta 0072 "Elaboración de Perfiles de Inversión Pública. Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, aplicar las penalidades que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado, e instancias pertinentes, con las formalidades que exige la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO**
Lic. Adm. Julio Luis Berrios Feria
Director Regional de Administración